

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

ACCIÓN ESTATAL EN EL CASO DE EXPLOTACIÓN INFANTIL EN PARAJE SANTA TECLA

Vallejos Tressens, César A.

cesarvallejos@hotmail.com

Gómez Carelli, Daniela M.

dgcarelli@hotmail.com

Resumen.

El trabajo infantil se encuentra prohibido en la Argentina por normas de rango constitucional y legal. No obstante, la explotación laboral afecta aproximadamente a uno de cada diez niños y niñas, siendo el NOA y el NEA las regiones en las cuales se registran los mayores índices. En esta comunicación se cita la normativa vigente y se analiza el abordaje realizado por distintos estamentos estatales en un concreto caso de explotación infantil detectado en un aserradero del Paraje Santa Tecla, Corrientes.

Palabras claves: vulnerabilidad, derechos, intervención

Introducción.

Como se ha sostenido en otras comunicaciones el trabajo infantil vulnera los Derechos Humanos. Esta forma de explotación no permite al infante descansar, jugar ni compartir momentos con su familia; y lo que es más grave aún: produce su alejamiento de la escuela y lo expone a accidentes y enfermedades causadas por el trabajo. Al alejarlo de la escuela lo condena a permanecer en el círculo vicioso de la pobreza estructural (porque al no poder estudiar, no se puede formar y en consecuencia, cuando llega a ser adulto solo está calificado para realizar las tareas manuales más duras y rudimentarias). Por estos motivos, en la Argentina las normas prohíben y sancionan el trabajo infantil, entre ellas podemos citar las siguientes: Constitución Nacional (arts. 75 inc. 22, 23 y cc); Convenios de la OIT incorporados a nuestro derecho; Pacto Federal del Trabajo – Ley 25212 (BO 06-01-00) que incorpora el Programa Nacional de Acción en Materia de Trabajo Infantil; Ley 26061 (BO 26-10-05) de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; Ley 26390 (BO 25-06-08) de Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente que modifica la Ley de Contrato de Trabajo (art. 189); Estatuto del Trabajador Agrario Ley 26727 (BO 28-12-11), art. 54; Estatuto del Personal de Casas Particulares Ley 26844 (BO 12-04-13), art. 9; Ley 26847 (BO 12-04-13) que incorpora como artículo 148 bis del Código Penal, el siguiente: “Art. 148 bis: *Será reprimido con prisión de 1 (uno) a (cuatro) años el que aprovechar económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, siempre que el hecho no importare un delito más grave. Quedan exceptuadas las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente. No será punible el padre, madre, tutor o guardador del niño o niña que incurriere en la conducta descripta*”; Ley 26940 (BO 02-06-14) que crea el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales - REPSAL (arts. 3, 35 y cc); Decreto 1117/2016 (BO 21-10-16) que establece los tipos de trabajo, actividades, ocupaciones y tareas que constituyen trabajo peligroso para las personas menores de dieciocho (18) años, en los términos del artículo 3 inciso d del Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (182) aprobado por la Ley 25255 (BO 26-07-00); etc.

Por su parte, la Secretaría de Trabajo de la Nación dicta las siguientes normas: Res. 230/18 (BO 15-06-18) que aprueba el “Procedimiento para la actuación de la Inspección Laboral Nacional ante indicios de explotación laboral”; 425/19 (BO 27-03-19) que aprueba el “Procedimiento para la Actuación de la Inspección Laboral Nacional ante la presencia de menores de 16 años trabajando”; 1725/19 (BO 17-10-19) que aprueba el “Procedimiento para la Actuación de la Inspección Laboral Nacional ante la presencia de adolescentes de 16 y 17 años trabajando”, etc.

Se destaca que la Constitución de la Provincia de Corrientes (art. 41) dispone que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir, crecer y desarrollarse en forma integral y que el Estado legisla y promueve medidas de acción positiva que tienen por objeto esencial la prevención, detección temprana y amparo de las situaciones de amenaza o violación de los principios, derechos y garantías del niño, de la niña y del adolescente, especialmente de los que se encuentren en situación de riesgo.

No obstante la prohibición, niños y niñas son víctimas de la explotación laboral en todo el territorio nacional, presentándose en las regiones del NOA y el NEA los índices más elevados. En esta comunicación especialmente analiza la acción estatal ante un caso concreto de explotación laboral detectado en un aserradero del Paraje Santa Tecla del interior de la Provincia de Corrientes. Se elige este caso a los efectos de precisar el accionar de los distintos estamentos del Estado en la detección y abordaje de esta forma de explotación.

Intervención estatal. A partir de un informe del Cuerpo de Trabajadores Sociales Forense Delegación Ituzaingó que advierte la posible presencia de menores en un aserradero situado en el paraje Santa Tecla, se da intervención a la Asesoría de Menores e Incapaces y a la Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores de Ituzaingó. Al tomar conocimiento del hecho la Fiscalía realiza un requerimiento de instrucción formal ante la posible comisión de un delito para que se adopten medidas a los efectos de determinar la presencia de personas con menos de dieciséis años trabajando en el establecimiento. Seguidamente el Juzgado de Instrucción y Correccional de Ituzaingó ordena una inspección ocular que se realiza el día 28-10-2020. De la inspección participan los siguientes organismos: Juzgado penal, Policía provincial,

Subsecretaría de Trabajo de la Provincia, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección de Migraciones y Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE). En la inspección se detectan dos niños trabajando y en consecuencia se adoptan distintas medidas, entre las que podemos destacar: 1. Los infantes fueron retirados del establecimiento y trasladados a sus hogares. 2. Se inicia la etapa investigativa por supuesto delito de trabajo infantil. 3. La Asesoría de Menores y el Cuerpo de Trabajadores Sociales Forenses remite a la Subsecretaría de Trabajo copia del Informe Social Forense para que adopte las medidas conforme su competencia. 4. Se da intervención al Consejo Provincial de la Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF) para que implemente medidas de protección de los menores. 5. Se da intervención a la Dirección de Servicios Educativos de Prevención y Apoyo (DISEPA) del Ministerio de Educación para el seguimiento de las trayectorias escolares de los infantes; etc.

Materiales y métodos.

Las fuentes consultadas son la normativa vigente en la materia, estadísticas de organismos públicos, publicaciones en la página del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y noticias periodísticas. Se analizan, describen e infieren los datos para arribar a conclusiones.

Resultados y discusión.

Se aborda la problemática a partir del estudio de la normativa que prohíbe y sanciona el trabajo infantil, y la aplicación de la misma a un caso concreto (explotación infantil en aserradero del Paraje Santa Tecla). Como resultado parcial del estudio de caso se determina que los organismos de la Provincia de Corrientes y de la Nación han actuado en forma eficaz en lo que hace a la detección y cese de la explotación de los dos niños víctimas de trabajo infantil y al encausamiento de su reinserción en el ámbito escolar.

Del resultados de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas surgirá si a los responsables se les aplican las sanciones penales y administrativas que la normativa prevé, y allí podrán arribarse los resultados completos de la investigación.

Conclusión.

Teniendo en consideración lo expuesto, puede sostenerse que la articulación de los distintos estamentos estatales en la tarea de prevención, detección, identificación y tratamiento de la problemática de la explotación laboral infantil, es una herramienta fundamental para erradicar este tipo de práctica que lacera a los niños y niñas más vulnerables.

Debe destacarse, porque no es un dato menor, que la problemática del trabajo infantil no es solo jurídica sino también cultural. Todavía existe un amplio sector de la población que cree que los niños y niñas sin recursos deben trabajar para procurarse su subsistencia. Esta creencia, sumada a que algunos progenitores ven a sus hijos como mano de obra, y a injustificables prácticas de algunas empresas, mantienen vigente esta forma de explotación inaceptable en un Estado de Derecho.

Referencias bibliográficas

- BALDOVINO BÁEZ, M. – DÍAZ OTT, M. – LÓPEZ, E. (2021). “Trabajo Infantil ... una problemática silenciada /Praxis desde una intervención socio jurídica” <http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/trabajo-infantil-una-problematika-silenciada-praxis-desde-una-intervencion-socio-juridica/>
- DOMINGUEZ, V.I. – ÁLVAREZ SALVADOR, M.A. (2016). “La Educación, solución ante el Trabajo Infantil”. En XII JORNADAS DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS – UNNE. Hilda Z. Zarate – Dardo Ramírez Braschi (Compiladores). Moglia. Corrientes.
- GÓMEZ CARELLI, D. (2020) “El trabajo infantil. Razón de ser de su prohibición”. En XVI JORNADAS Y VI INTERNACIONALES DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS – UNNE. Alba E. De Bianchetti (Compiladora). Moglia. Corrientes.
- GÓMEZ CARELLI, D. – VALLEJOS, C. (2016). “Acciones de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Provincia de Corrientes en relación al trabajo infantil en Corrientes – Capital”. En XII JORNADAS DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS – UNNE. Hilda Z. Zarate – Dardo Ramírez Braschi (Compiladores). Moglia. Corrientes.
- GÓMEZ CARELLI, D. – VALLEJOS, C. (2017). “Trabajo infantil. La necesidad de un cambio cultural para erradicarlo”. En XIII JORNADAS DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS – UNNE. Alba E. De Bianchetti – Dardo Ramírez Braschi (Compiladores). Moglia. Corrientes.
- HENDERSON, M.A. – VALLEJOS, C.A. (2016). “El Trabajo Infantil en Argentina”. En XII JORNADAS DE COMUNICACIONES CIENTÍFICAS DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS – UNNE. Hilda Z. Zarate – Dardo Ramírez Braschi (Compiladores). Moglia. Corrientes.
- LITTERIO, L. (2017). “De la prohibición del trabajo infantil y de la protección del trabajo adolescente” en Mario E. Ackerman (Dir) – María I. Sforsini (Coord) LEY DE CONTRATO DE TRABAJO COMENTADA. Tomo I. Rubinzal Culzoni. Santa Fe.

Links

<https://www.argentina.gob.ar/trabajo/infantil/estudios-y-estadisticas-sobre-trabajo-infantil>

<http://www.infoleg.gob.ar/>

<http://www.juscorrientes.gov.ar/prensa/en-inspeccion-ocular-descubren-dos-ninos-trabajando-ilegalmente-en-un-aserradero/>

<https://www.ilo.org/legacy/spanish/argentina/100voces/index.html>

<https://www.radiodos.com.ar/67700-renatre-detecto-trabajo-infantil-en-ituzaingo-durante-una-inspeccion-judicial->

<https://republicadecorrientes.com/4124-detectan-trabajo-infantil-en-aserradero-de-ituzaingo>

Filiación

César A. Vallejos Tressens, Director de PI “ACCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESTADO PARA LA VISIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN CORRIENTES”. Código 19G004. Resolución N° 131/20 C.S. del 11-03-2020.

Daniela M. Gómez Carelli, Integrante de PI “ACCIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL ESTADO PARA LA VISIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN CORRIENTES”. Código 19G004. Resolución N° 131/20 C.S. del 11-03-2020.